

General Roca, 06 de agosto de 2026.-lr

PROCESO: La presente caratulada: "[MCA]' C/ COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADO A EXPTE. PPAL. 02024)" (Expte. n° RO-02825-C-2023), del registro de esta Unidad Jurisdiccional n° 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

I. Proveyendo el escrito del Dr. [ABOGADOASEG]: Por presentado recursos de aclaratoria contra la sentencia de fecha [29/07/2026](#) en tiempo y forma.

Corresponde aclarar la parte resolutive -punto 3, segundo párrafo-, en forma coincidente con los fundamentos y en lo que hace a este proceso que: "Las costas generadas en el proceso RO-02825-C-2023 deberán ser soportadas por el actor por aplicación del principio objetivo de la derrota (arts. 62 del C.P.C.C; art. 730 Código Civil y Comercial; STJ Muñoz Bustamante SD 16, 4/05/2020)". LO QUE ASÍ RESUELVO. REGISTRAR. NOTIFIQUESE conforme lo dispuesto por el Art. 138 del CPCyC.

II.- Concédase el recurso de apelación interpuesto, libremente y con efecto suspensivo.

Andrea V. de la Iglesia
Jueza